



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA A FORMALIZAR CON LA ASSOCIACIÓ ACTIVA 'T LLEURE I
DIVERSIÓ Y EL AJUNTAMENT D'ARENYS DE MAR". Año 2019**

Arenys de Mar, a d de 2019

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento, representado por la alcaldesa Annabel Moreno Nogué, asistida por la secretaria Sra. Amparo Martín Muyo, la cual da fe del acto.

De la otra, AGRUPAMENT ESCOLTA I GUIA FLOS I CALCAT representada por el Sr. Albert Gómez Zarzuela como presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En fecha 31 de octubre de 2019 el representante del "Agrupament Escolta i Guia Flos i Calcat", presentó petición para que le sea concedida una subvención para llevar a termino la acción: "Campaments Pioners i caravel·les" disponiendo el gasto de 1.250 € con cargo a la aplicación presupuestaria 71-3371-48900 Subv. Flos i Calcat (G08931974 Minyons Escoltes).

II. El marco legal por el cual se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 303 y 311 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament d' Arenys de Mar fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 62, correspondiendo al día 13 de marzo de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22.2 de la LGS.

IV. En el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas al apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, para estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ajuntament d' Arenys de Mar. El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

V. El Ajuntament d' Arenys de Mar considera que estos programas complementan su actividad que lleva a cabo a través de la Concejalía de Infancia y Juventud, a la vez, tienen un gran valor añadido tanto a través de la implicación de la sociedad civil por la consolidación y extensión dentro del término municipal.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació ad36e753248d461eb7b508db829c88c7001

Uri de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





PACTOS:

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ajuntament d'Arenys de Mar en la ejecución de "Campaments Pioners i Caravel·les" por la "Agrupament Escolta Flos i Calcat" d'Arenys de Mar para el año 2019.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Infancia y Juventud subvencionará a la "Agrupament Escolta i Guia Flos i Calcat" con un importe de 1.250€ para colaborar en la realización del proyecto descrito en puntos anteriores, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto vigente 71 3371 48900.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso del 50% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo del 1 de octubre de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2019.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo hasta el 31 de enero de 2020.

Esta justificación se presentará al Registro Municipal por la entidad beneficiaria según los modelos normalizados que se adjuntan, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (número total de atenciones realizadas, número total de personas beneficiarias.....).

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.1. Respecto a los justificantes se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los documentos justificativos a presentar tendrán que reunir todos los requisitos legales.
- Tienen que ser originales (y se tiene que adjuntar la declaración de autenticidad de las facturas) o copias compulsadas.
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- El concepto del gasto tiene que ser subvencionable, o sea, tienen que ser gastos generados

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	ad36e753248d461eb7b508db829c88c7001
Url de validació	https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





por la actividad objeto de la subvención.

- Tienen que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor) y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

- La fecha tiene que estar dentro del periodo de ejecución establecido al presente convenio.

- En caso de que se justifiquen gastos de personal, se tienen que presentar las nóminas firmadas por los trabajadores. Se tiene que presentar también copia del TC1 y TC2.

- En caso de que se justifiquen gastos de personal, hace falta también indicar el “coste emprendida” a la nómina (obligatorio a partir de mayo de 2015)

2.2. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada dentro del plazo de ejecución establecido.

-Respecto a los comprobantes de pago de los justificantes se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, hace falta el sello y la firma del proveedor originales.

-

- No se aceptarán comprobantes de pago en efectivo por justificantes de importe superior a los 2.500,00€.

- Hay que acreditar que quién paga los gastos es la entidad beneficiaria de la subvención.

- Hay que acreditar que las facturas son abonadas a su emisor

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

2.- Así mismo, antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Por analogía a los términos previstos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales el plazo de pago será de 60 días, des de la validación de la documentación justificativa.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/ LAS BENEFICIARIOS

1.- El beneficiario tendrá que acreditar no estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2.-El beneficiario tendrá que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ajuntament d' Arenys de Mar se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

ad36e753248d461eb7b508db829c88c7001

Uri de validació

<https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

4.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ajuntament d'Arenys de Mar, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará el que prevé el artículo 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora en requerimiento porque cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideren incompletos.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención nominativa contemplada en este convenio de concesión será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para parecida finalidad. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Noveno.- CREDITO PRESUPOSTARIO

La partida presupuestaria prevista para efectuar el pago de la presente subvención será 71-3371-48900 Subv. Flos i Calcat.

Décimo.- PROTECCIÓN DATOS DE CARACTER PERSONAL

Las dos partes hacen constatar, de manera expresa, que cumplirán con el que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, absteniéndose de hacer ningún tipo de uso de los datos personales de que dispone como consecuencia de la aplicación de este convenio.

De igual modo se comprometen a no ceder a terceros los datos nombrados o los archivos que los contengan así como guardar estricta confidencialidad sobre los mismos de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, i el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas a lo que trata de datos personales i libre circulación de estos se refiere i por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)





Undécimo.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes pueden constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que tiene que estar integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, o, en su defecto, designar un responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, siendo los encargados de llevar a cabo los convenios específicos.

Este mecanismo tiene como función:

1. El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, si procede.
2. Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio y posibles diferencias de interpretación y de ejecución que puedan surgir.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión tienen que tener la conformidad de las dos partes.

La comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimosegundo.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación .

El anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que

podieran haber tenido lugar y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimotercero.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En el no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar.”

Las cuestiones litigiosas que surgen en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Decimocuarto.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las modificaciones del presente convenio tendrán carácter excepcional y requerirán solicitud razonada y debidamente justificada por parte del Presidente de cualquiera de las dos entidades firmantes del presente convenio.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	ad36e753248d461eb7b508db829c88c7001
Url de validació	https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Las modificaciones del convenio requieren su previa aprobación por los órganos competentes de las partes y, una vez aprobadas, se tienen que adjuntar como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

Decimoquinto. PROCEDIMIENTO RESOLUCION DISCREPANCIAS

- En el caso que surjan discrepancias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la comisión o, en su defecto, del responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia i control.
- De no llegar a un acuerdo, la interpretación que efectúe el Ayuntamiento tendrá carácter ejecutivo i sin perjuicio de su impugnación frente a la jurisdicción competente.
- Dada la naturaleza jurídicoadministrativa de las actuaciones litigantes que se puedan plantear, quedaran sujetas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Decimosexto.- CONSECUENCIAS DE INCOMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.

La resolución del convenio i cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido frente a la otra parte. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

El presente convenio ser podrá extinguir por las siguientes causas:

- Por resolución, acorde con el pacto anterior.
- De mutuo acuerdo de las partes firmantes.

I como prueba de conformidad de todo lo que se ha convenido las partes firman el presente convenio, por duplicado i a un solo efecto, en la fecha i lugar indicado al inicio.

La Alcaldesa de Arenys de Mar
Annabel Moreno Nogué

El Presidente de la Entidad
Albert Gómez Zarzuela

La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació **ad36e753248d461eb7b508db829c88c7001**

Uri de validació <https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades **Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original**





Arenys de Mar, a la data de la signatura electrònica.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	ad36e753248d461eb7b508db829c88c7001
Uri de validació	https://tramits.arenysdemar.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

